



LIBRO DE REGISTRO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS

N°	AÑO	CÓDIGO DE DENUNCIA	ENTIDAD EMISORA	DOCUMENTO	ENTIDAD COMPETENTE	ASUNTO	SUSTENTO DE ATENCIÓN	COMUNICACIÓN DE ATENCIÓN	SEGUIMIENTO DE ACCIONES
1	2023	SC-1958-2023	OEFA	OFICIO N°2916-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MDLV	DENUNCIA AMBIENTAL	OFICIO N°204-2023-MPCH/GDA	NO HUBO	
2	2023	SC-1968-2023	OEFA	OFICIO N°2926-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°145-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°257-2023-MPCH/GDA	
3	2023	SC-2079-2023	OEFA	OFICIO N°3405-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°148-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°258-2023-MPCH/GDA	
4	2023	SC-3465-2023	OEFA	OFICIO N°5110-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	MEMORANDO N°1430-2023-MPCH/GDA	OFICIO N°319-2023-MPCH/GDA	
5	2023	SC-3530-2023	OEFA	OFICIO N°5449-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME DE SUPERVISION N°16-2023-	OFICIO N°331-2023-MPCH/GDA	
6	2023	SC-3077-2023	OEFA	OFICIO N°4695-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°197-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°332-2023-MPCH/GDA	
7	2023	SC-2812-2023	OEFA	OFICIO N°4033-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°187-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°334-2023-MPCH/GDA	
8	2023	SC-3176-2023	OEFA	OFICIO N°01407-2023-OEFA/DSAP	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME DE SUPERVISION N°19-2023-	OFICIO N°336-2023-MPCH/GDA	
9	2023	SC-3465-2023	OEFA	OFICIO N°5517-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	MEMORANDO N°1430-2023-MPCH/GDA	OFICIO N°340-2023-MPCH/GDA	
10	2023	SC-3506-2023	OEFA	OFICIO N°5399-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°220-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°357-2023-MPCH/GDA	
11	2023	SC-2486-2023	OEFA	OFICIO N°3631-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°28-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°359-2023-MPCH/GDA	
12	2023	SC-3374-2023	OEFA	OFICIO N°4970-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°32-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°363-2023-MPCH/GDA	
13	2023	SC-3496-2023	OEFA	OFICIO N°5432-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°22-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°392-2023-MPCH/GDA	
14	2023	SC-3557-2023	OEFA	OFICIO N°1597-2023-OEFA/DSAP	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°42-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°400-2023-MPCH/GDA	
15	2023	SC-4066-2023	OEFA	OFICIO N°6325-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	OFICIO N°366-2023-MPCH/GDA	OFICIO N°403-2023-MPCH/GDA	
16	2023	SC-4066-2023	OEFA	OFICIO N°6324-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	OFICIO N°366-2023-MPCH/GDA	OFICIO N°404-2023-MPCH/GDA	
17	2023	SC-4017-2023	OEFA	OFICIO N°6217-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°44-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°408-2023-MPCH/GDA	
18	2023	SC-0474-2023	OEFA	OFICIO N°3558-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°240-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°411-2023-MPCH/GDA	
19	2023	ODLA-0002-2023	OEFA	OFICIO N°6597-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°1588-2023-MPCH/SGGRS	OFICIO N°416-2023-MPCH/GDA	
20	2023	SC-3406-2023	OEFA	OFICIO N°1502-2023-OEFA/DSAP	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	MEMORANDO N°807-2023-MPCH/GDU	OFICIO N°429-2023-MPCH/GDA	
21	2023	SC-4759-2023	OEFA	OFICIO N°6868-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°253-2023-MPCH/GDA/LRCHC	OFICIO N°004-2024-MPCH/GDA	
22	2023	SC-4462-2023	OEFA	OFICIO N°6850-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°57-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°005-2024-MPCH/GDA	
23	2023	SC-4525-2023	OEFA	OFICIO N°6923-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°59-2023-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°006-2024-MPCH/GDA	
24	2023	SC-3883-2023	OEFA	OFICIO N°6015-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	OFICIO N°021-2024-MPCH/GDA OFICIO N°021-	OFICIO N°025-2024-MPCH/GDA	
25	2023	SC-3958-2023	OEFA	OFICIO N°6115-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	OFICIO N°026-2024-MPCH/GDA	OFICIO N°027-2024-MPCH/GDA	
26	2023	ODLA-0012-2023	OEFA	OFICIO N°6769-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	NO HUBO	OFICIO N°030-2024-MPCH/GDA	
27	2023	ODLA-0011-2023	OEFA	OFICIO N°6619-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	NO HUBO	OFICIO N°051-2024-MPCH/GDA	
28	2024	SC-3883-2023	OEFA	OFICIO N°06015-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°001-2024-MPCH-GDA/JMFV	OFICIO 025-2024-MPCH/GDA	OFICIO N° 021-2024-MPCH/GDA (INFORMACION DE ACCIONES)
29	2024	SC-3958-2023	OEFA	OFICIO N°06115-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME N°002-2024-MPCH-GDA/JMFV	OFICIO 027-2024-MPCH/GDA	OFICIO N° 026-2024-MPCH/GDA (PROGRAMACION DE INTERVENCION)
30	2024	SC-0019-2024	OEFA	OFICIO N° 00645-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	DERIVACION	OFICIO 055-2024-MPCH/GDA	
31	2024	CASO 064-2023-MP-FEMA-CH/ICCC	FEMA	OFICIO CASO 000064-2023-MP-FEMA CH/ICCC	MPCH	VERIFICACION DE SUBSANACION EN ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME DE SUPERVISION 019-MPCH/GDA-JMFV	OFICIO 094-MPCH/GDA	INFORME DE SUPERVISION 038-MPCH/GDA-JMFV
32	2024	CF N°2406070802-2023-359	FEMA	OFICIO N°952-2023-MP-FEMA-CH/JDGM	MPCH	EMITA INFORME SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION	INFORME DE SUPERVISION 021-MPCH/GDA-JMFV	OFICIO 000097-MPCH/GDA	
33	2024	SOLICITUD SIMPLE (01458145, 631362)	DEFENSORIA DEL PUEBLO	OFICIO 000096-2024-DP/OD-LAMB	MPCH	DISPONGO LAS ACCIONES DE FISCALIZACION PARA ATENDER LA PRESENTE DENUNCIA ADMINISTRATIVA	INFORME DE SUPERVISION 022-MPCH/GDA-JMFV	OFICIO 000100-MPCH/GDA	
34	2024	SC-0349-2024	OEFA	OFICIO N°0767-2024-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME DE SUPERVISION N°022-2024-MPCH/GDA/JMFV	OFICIO N°101-2024-MPCH/GDA	
35	2024	SC-0759-2024	OEFA	OFICIO N°1397-2024-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA	MPCH	DENUNCIA AMBIENTAL	INFORME DE SUPERVISION N°003-2024-MPCH/SGGRS/LRCC	OFICIO N°104-2024-MPCH/GDA	
36	2024	SOLICITUD SIMPLE (01451767, 629005)	SGF	INFORME 000108-MPCH/GSCYF/SGF	MPCH	INTERVENCION POR RUIDOS MOLESTOS PARA INTERVENCION CONJUNTA	INFORME DE SUPERVISION 030-MPCH/GDA-JMFV	MEMO 000593-MPCH/GDA	
37	2024	MEMORIAL S/N (01511875, 650943)	SEGUNDO ROJAS HERRERA	MEMORIAL S/N	MPCH	SOLICITO INSPECCION A INMUEBLE DE LA AV. LIBERTAD N° 820 POR CONSTANCIA REUNIONES	INFORME DE SUPERVISION 031-MPCH/GDA-JMFV	MEMO 000594-MPCH/GDA	
38	2024	SOLICITUD SIMPLE (01517740, 653167)	MANUEL FERNANDO DIAZ CASTRO	SOLICITUD SIMPLE S/N	MPCH	SOLICITO INSPECCION POR CONTAMINACION SONORA	INFORME DE SUPERVISION 033-MPCH/GDA-JMFV	MEMO 000632-MPCH/GDA	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

A : **BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY**
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

ASUNTO : REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES REGISTRADAS, ATENDIDAS Y DERIVADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO 2024.

REF. : PROVEIDO 001183-2024-MPCH/GDA-S (6NOV2024)

.....
Sirva el presente para expresarle mi cordial saludo, y a la vez remitir el LIBRO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS, conforme a lo solicitado y de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL 000003-2024/GDA-S, el, cual se alcanza para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE MIGUEL FERNANDEZ VEGA
SUPERVISOR
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

JFV
CC.: cc.:



Chiclayo, 21 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe de Supervisión N° 00090-2023-OEFA/ODES-LAM de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por el OEFA, Informe **N°000010-2024-MPCH-GDA-S-DABR** de fecha 19 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley 28611, de la Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normativa ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, registros o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas; así mismo, el citado numeral señala que las entidades públicas deben establecer su reglamento de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimiento Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo a los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante;

Que, el Artículo 4 de la Ley 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, refiere que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente el Organismo e Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el Artículo N° 11 de la Ley N° 30011, modificatoria de la Ley 29325 antes acotada, señala que el OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce la Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM que aprueba el Reglamento sobre transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, señala que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el cumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPCH/A de fecha 28 de febrero del 2019, se aprueba el Reglamento para la Atención de denuncias ambientales de la municipalidad de Chiclayo, que, en su Artículo 15 "Registro de la Denuncia" establece que si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida por el CEGACH, se registrará en el libro de denuncias ambientales en un plazo máximo de cinco días hábiles, asimismo en su artículo 16 "Código de la denuncia registrada" establece que al registrarse la denuncia en el libro de denuncias ambientales, se le otorgara un código para su identificación, sin olvidar el número de expedientes, a fin de su rápido reconocimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 3, Artículo N° 121° "Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental" del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Chiclayo aprobado con Ordenanza municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, estable que la Gerencia de Desarrollo Ambiental es competente para Implementar el Registro de Atención de Denuncias Ambientales.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 00090-2023-OEFA/ODES-LAM de fecha 27 de setiembre del 2023 el OEFA recomienda aprobar los siguientes registros, en caso la Municipalidad Provincial de Chiclayo no cuente con ellos: Registro clasificado y actualizado de los administrados identificados, Registro de sanciones y Registro de denuncias ambientales.

Que considerado el N°000010-2024-MPCH-GDA-S-DABR del 19 de octubre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, donde señala lo siguiente: "La implementación del formato de registro de denuncias ambientales atendidas es una medida necesaria para mejorar la gestión de denuncias, en cumplimiento con la normativa vigente y las observaciones de la OEFA. Este formato no solo asegurará la transparencia y eficiencia en la atención de denuncias, sino que también fortalecerá la capacidad de respuesta de la entidad ante los problemas ambientales que afectan a la comunidad".

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el libro de registro de denuncias ambientales recibidas el cual contara con la siguiente información mínima:

1. Código de Denuncias
2. Entidad competente/ Datos del denunciante
 - 2.1. Documento de identidad (RUC/DNI)
3. Asunto y/o hechos de la denuncia
4. Sustento de atención de la denuncia
5. Comunicación de atención
6. Seguimiento de acciones

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al área de Gerencia de Desarrollo Ambiental como responsable de del libro registro de denuncias ambientales.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



A : BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS PARA SU REVISION Y APROBACION CORRESPONDIENTE.

REF. : PROVEIDO 000750-2024-MPCH/GDA-S (1OCT2024)

.....
Por medio del presente reciba mi más cordial saludo, visto el documento de la referencia y en atención a su proveído en la propuesta para la aprobación del formato de registro de denuncias ambientales atendidas por lo que informo lo siguiente:

La adecuada gestión de las denuncias ambientales es esencial para asegurar la transparencia y eficiencia en la protección del entorno y en la atención oportuna de los problemas ambientales dentro de la jurisdicción municipal. En cumplimiento con la Ordenanza Municipal N°002-2019-MPCH que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y considerando las exhortaciones realizadas por OEFA, se propone la creación de un formato de registro de denuncias ambientales atendidas que estará disponible mediante un enlace de acceso a un archivo en Google Drive, asociado al correo institucional de la municipalidad. Este formato estará diseñado para mejorar el control, seguimiento y documentación de cada denuncia recibida y atendida, cumpliendo con los principios de legalidad, responsabilidad y eficiencia administrativa.

I. BASE LEGAL:

- La Constitución Política del Perú establece en el artículo 7° que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° sobre saneamiento, salubridad y salud; tiene la función de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de establecimientos comerciales,
- industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y gestionar la atención primaria de salud y la educación sanitaria.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el plástico de un solo recipientes o envases descartables.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en su artículo 248° numeral 3, del
- Principio de Razonabilidad, manifiesta, que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.
- Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH/A, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones (CUI)

II. ANTECEDENTES

La Ordenanza N°002-2019-MPCH, vigente desde el año 2019, establece responsabilidades para el ente fiscalizador en materia ambiental, en las cuales se incluyen la recepción y atención de denuncias por afectaciones al ambiente. Durante los últimos meses, OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental),



a través de sus informes de supervisión, ha instado a esta entidad a optimizar el proceso de atención de denuncias ambientales. Uno de los principales señalamientos realizados es la falta de un sistema organizado y estandarizado de registro de las denuncias atendidas.

III. JUSTIFICACIÓN

La creación de un formato específico para el registro de denuncias ambientales atendidas es necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa municipal y atender las exhortaciones indicadas por OEFA, haciéndose énfasis en la necesidad de contar con mecanismos que faciliten el control y la supervisión.

El manejo de un formato adecuado permitirá transparencia y control, asegurando que todas las denuncias ambientales sean registradas, atendidas y seguidas correctamente, reduciendo los tiempos de respuesta y optimizando los recursos.

IV. ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPUESTO

El formato de registro de denuncias ambientales atendidas estará estructurado con los siguientes campos:

- 1. Código de Denuncia:** Permitirá una fácil identificación y clasificación de los casos.
- 2. Entidad Competente:** Especificación de la entidad encargada de la atención de la denuncia. Esto facilitará la distribución adecuada de responsabilidades y el seguimiento de los casos.
- 3. Documento:** Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar y/o solicitar algo.
- 4. Asunto:** Breve descripción del problema o situación denunciada, lo que permitirá priorizar y clasificar la naturaleza del caso según su urgencia o gravedad.
- 5. Sustento de Atención:** Número de documento donde se da el detalle del análisis técnico y normativo que justifica la actuación de la entidad municipal ante la denuncia.
- 6. Comunicación de Atención:** Registro de las comunicaciones emitidas para informar al denunciante sobre el estado y resolución de la denuncia. La transparencia en la comunicación es fundamental para mantener la confianza de la ciudadanía en los procesos municipales.
- 7. Seguimiento:** Campo dedicado a documentar las acciones realizadas para resolver el caso, incluyendo fechas, responsables y cualquier acción complementaria necesaria. Este campo permitirá un monitoreo detallado y actualizado del estado de cada denuncia, contribuyendo a la rendición de cuentas.

El acceso al formato Excel propuesto para registrar las denuncias ambientales se encuentran en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1gevcklAP8dDgl0M6hoxLH3q1LK0v1suy>

V. BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

- 1. Eficiencia administrativa:** El formato permitirá que el proceso de gestión de denuncias sea más ágil, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la eficiencia operativa.
- 2. Transparencia y rendición de cuentas:** Teniendo un registro accesible y actualizado permitirá que cualquier auditoría o inspección pueda acceder a la información necesaria de manera rápida y confiable.
- 3. Cumplimiento normativo:** Esta propuesta garantiza que la municipalidad cumpla con las disposiciones de la Ordenanza N°002-2019-MPCH y responda adecuadamente a las recomendaciones de la OEFA, contribuyendo a una gestión ambiental más efectiva.

VI. CONCLUSIÓN

Es muy necesario contar con la implementación del formato de registro de denuncias ambientales atendidas, siendo una medida necesaria para mejorar la gestión de denuncias, en cumplimiento con la normativa vigente y las observaciones de la OEFA. Este formato no solo asegurará la transparencia y eficiencia en la atención de denuncias, sino que también fortalecerá la capacidad de respuesta de la entidad ante los problemas ambientales que afectan a la comunidad.

Por todo lo considerado, mi **OPINIÓN ES FAVORABLEMENTE** respecto a la **PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Por lo que después de la revisión y análisis de la presente propuesta la misma que cuenta con todos los aspectos establecidos en la **Ordenanza Municipal N°002-20219-MPCH/A** y en merito a lo dispuesto en el **inciso N°3 del Artículo 118°**. – **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL** del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo** la misma que nos faculta a **IMPLEMENTAR EL REGISTRO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES**, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, derivo la presente propuesta para su aprobación correspondiente.

*ANEXO PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN DIGITAL PARA SU REVISIÓN.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DAVID ALEX BELLODAS RIOJAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

DBR
CC.: cc.:

INFORME N°008-2024-GGRA

A : BENHUR ZAMBRANO CHÁVARRY
Gerencia de Desarrollo Ambiental

ASUNTO : **PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE FORMATO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS.**

REFERENCIA : a) Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPCH

FECHA : 29 de setiembre del 2024

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzar a su despacho la propuesta para la aprobación del formato de registro de denuncias ambientales atendidas.

I. INTRODUCCIÓN

La adecuada gestión de las denuncias ambientales es esencial para asegurar la transparencia y eficiencia en la protección del entorno y en la atención oportuna de los problemas ambientales dentro de la jurisdicción municipal. En cumplimiento con la Ordenanza Municipal N°002-2019-MPCH que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y considerando las exhortaciones realizadas por OEFA, se propone la creación de un formato de registro de denuncias ambientales atendidas que estará disponible mediante un enlace de acceso a un archivo en Google Drive, asociado al correo institucional de la municipalidad. Este formato estará diseñado para mejorar el control, seguimiento y documentación de cada denuncia recibida y atendida, cumpliendo con los principios de legalidad, responsabilidad y eficiencia administrativa.

II. ANTECEDENTES

La Ordenanza N°002-2019-MPCH, vigente desde el año 2019, establece responsabilidades para el ente fiscalizador en materia ambiental, en las cuales se incluyen la recepción y atención de denuncias por afectaciones al ambiente. Durante los últimos meses, OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), a través de sus informes de supervisión, ha instado a esta entidad a optimizar el proceso de atención de denuncias ambientales. Uno de los principales señalamientos realizados es la falta de un sistema organizado y estandarizado de registro de las denuncias atendidas.

III. JUSTIFICACIÓN

La creación de un formato específico para el registro de denuncias ambientales atendidas es necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa municipal y atender las exhortaciones indicadas por OEFA para mejorar el registro y seguimiento de estas denuncias, haciéndose énfasis en la necesidad de contar con mecanismos que faciliten el control y la supervisión.

Al disponer de un formato accesible a través del correo institucional, se permitirá el registro, actualización y consulta de las denuncias en tiempo real, lo que contribuirá a la adecuada trazabilidad y al seguimiento eficiente de cada caso. El manejo de un formato adecuado permitirá transparencia y control, asegurando que todas las denuncias ambientales sean registradas, atendidas y seguidas correctamente, reduciendo los tiempos de respuesta y optimizando los recursos.

IV. ESTRUCTURA DEL FORMATO PROPUESTO

El formato de registro de denuncias ambientales atendidas estará estructurado con los siguientes campos clave:

1. **Código de Denuncia:** Permitirá una fácil identificación y clasificación de los casos.
2. **Entidad Competente:** Especificación de la entidad encargada de la atención de la denuncia. Esto facilitará la distribución adecuada de responsabilidades y el seguimiento de los casos.
3. **Asunto:** Breve descripción del problema o situación denunciada, lo que permitirá priorizar y clasificar la naturaleza del caso según su urgencia o gravedad.
4. **Sustento de Atención:** Número de documento donde se da el detalle del análisis técnico y normativo que justifica la actuación de la entidad municipal ante la denuncia.
5. **Comunicación de Atención:** Registro de las comunicaciones emitidas para informar al denunciante sobre el estado y resolución de la denuncia. La transparencia en la comunicación es fundamental para mantener la confianza de la ciudadanía en los procesos municipales.
6. **Seguimiento:** Campo dedicado a documentar las acciones realizadas para resolver el caso, incluyendo fechas, responsables y cualquier acción complementaria necesaria. Este campo permitirá un monitoreo detallado y actualizado del estado de cada denuncia, contribuyendo a la rendición de cuentas.

El acceso al archivo Excel del formato propuesto para poder registrar las denuncias ambientales atendidas se encuentra en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1gevcklAP8dDgl0M6hoxLH3q1LK0v1suy>

V. BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

1. **Eficiencia administrativa:** El formato permitirá que el proceso de gestión de denuncias sea más ágil, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la eficiencia operativa.
2. **Transparencia y rendición de cuentas:** La existencia de un registro accesible y actualizado permitirá que cualquier auditoría o inspección pueda acceder a la información necesaria de manera rápida y confiable.
3. **Cumplimiento normativo:** Esta propuesta garantiza que la municipalidad cumpla con las disposiciones de la Ordenanza N°002-2019-MPCH y responda adecuadamente a las recomendaciones de la OEFA, contribuyendo a una gestión ambiental más efectiva.

VI. CONCLUSIÓN

La implementación del formato de registro de denuncias ambientales atendidas es una medida necesaria para mejorar la gestión de denuncias, en cumplimiento con la normativa vigente y las observaciones de la OEFA. Este formato no solo asegurará la transparencia y eficiencia en la atención de denuncias, sino que también fortalecerá la capacidad de respuesta de la entidad ante los problemas ambientales que afectan a la comunidad.

Es todo, en cuanto tengo que informar a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
RITA A. GRAUS GARBOZA
ESPECIALISTA AMBIENTAL
CBP N°10726